

## RESOLUCION

**Expediente nº:** 494/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Resolución complementaria de 20 de abril de 2023 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se emite Resolución de Reasignación de crédito en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación., que consta en el expediente n.º 2022/SDS\_02/000181.

Vista la Resolución de 7 de julio de 2022 y extracto, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Vista la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Considerando la propuesta de inicio del expediente que se tramita del Presidente de fecha 18 de mayo de 2023.

A la vista del informe del Área de Recursos Humanos y Transparencia en cuanto a contratación y selección del alumnado del Proyecto “**Mairena Ciudad Verde III**” enmarcado dentro del Programa de Empleo y Formación de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo autónomo (expte. n.º 41/2022/PE/007), de fecha 04 de agosto de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/784 de 4 de agosto de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

### RESOLUCIÓN

**Primera.-** Aprobar las bases que han de regir en el procedimiento de selección y contratación del alumnado del Proyecto “**Mairena Ciudad Verde III**” enmarcado dentro del Programa de Empleo y Formación de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo autónomo (expte. n.º 41/2022/PE/007).

**Segunda.-** Dar traslado de la presente Resolución al Área de RRHH, Desarrollo y OAL Alconchel.

### BASES EN LA SELECCIÓN DE ALUMNOS PARA PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN

**PRIMERO.** Contratación del alumnado.



En relación con la contratación de los alumnos, estos proyectos se configuran en una única fase de formación en alternancia con la práctica profesional con una duración de 12 meses. Para la realización de la Práctica profesional en alternancia se suscribirán con el alumnado, desde el inicio, los correspondientes contratos de formación en alternancia regulados en el artículo 11,2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

La retribución será la establecida para estos contratos en el convenio colectivo de aplicación. En defecto de previsión convencional, la retribución no podrá ser inferior al sesenta por ciento el primer año ni al setenta y cinco por ciento el segundo, respecto de la fijada en convenio para el grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas, en proporción al tiempo de trabajo efectivo. En ningún caso la retribución podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

#### **SEGUNDO.** Condiciones de participación y acceso del alumnado.

De conformidad con los artículos 3 y 10 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, las condiciones de participación y acceso del alumnado serán las siguientes:

- a) Podrán participar, con carácter general, en el procedimiento de selección, aquellas personas demandantes de empleo no ocupadas que sean mayores de 16 años y que estén inscritas como tal en el Servicio Andaluz de Empleo.
- b) El alumnado deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad y demás acciones formativas que vayan a impartirse.
- c) Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de su incorporación al inicio de proyecto.

En el caso concreto del proyecto “ **Mairena Ciudad Verde III**” los requisitos mínimos del alumnado son:

- Estar inscrito como demandante de empleo no ocupado menores de 30 años.
- Los requeridos en la normativa para los contratos para la formación y aprendizaje, específicamente las particularidades establecidas en la disposición adicional primera del RD 1529/2012 de 8 noviembre.
- Nivel de acceso según certificado de profesionalidad nivel 2, alguno de estos requisitos:
  - Estar en posesión del Título de Graduado en ESO
  - Estar en posesión de certificado de profesionalidad del mismo nivel que el módulo o módulos formativos y/o certificado de profesionalidad al que se desea acceder.
  - Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.
  - Cumplir los requisitos de acceso al ciclo formativo de grado medio:
    1. Estar en posesión de un título de Técnico/a o de Técnico/a Auxiliar
    2. Haber superado el Curso de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP)
    3. Haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas (se requerirá tener, al menos, diecisiete años cumplidos en el año de realización de la prueba)
  - Tener superada la prueba de acceso a la Universidad:
    1. Mayores de 25 años.



## 2. Mayores de 45 años.

- Tener las competencias clave necesarias.

- Ocupación: Jardineros.

### TERCERO. Procedimiento de selección del alumnado.

1.- Se estará a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

2.- La selección del alumnado será realizada por la entidad beneficiaria del proyecto, en este caso OAL Alconchel, atendiendo a sus particularidades y se desarrollará en las siguientes fases:

#### a) Fase de preselección.

La selección del alumnado irá precedida por la presentación, ante el Servicio Público de Empleo competente, de oferta de empleo por parte de la entidad beneficiaria. El alumnado deberá cumplir los requisitos de situación de inscripción como persona demandante de empleo no ocupada en el Servicio Público de Empleo competente, los establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje, específicamente las particularidades establecidas en la disposición adicional primera del Real Decreto 1529 /2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, así como los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad que vayan a impartirse. En este proceso de preselección se garantizará que la participación de las mujeres sea de al menos un 50 por ciento en el conjunto de proyectos concedidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía en cada convocatoria, salvo que por las circunstancias que concurran en la gestión de la oferta, no sea posible una participación en la proporción indicada.

Estas ofertas se tramitarán como ofertas públicas de empleo acogidas a programas, iniciativas o planes de empleo con definición de colectivos específicos, prioritarios o preferentes en los procesos de selección de personas beneficiarias, de ámbito local, conforme al procedimiento para la gestión de ofertas públicas de empleo establecido por el Servicio Andaluz de Empleo y deberán presentarse ante el Servicio Andaluz de Empleo con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha prevista de inicio del proyecto

El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria tres personas candidatas adecuadas y disponibles si las hubiere por cada puesto ofertado.

#### b) Fase de selección de las candidaturas preseleccionadas por el Servicio Público de Empleo competente.

La selección del alumnado provisional participante se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puesto ofertados y a los requisitos establecidos en la Orden 13 de septiembre de 2021.

En el caso concreto del proyecto “ **Mairena Ciudad Verde III**”, la **Sociedad Pública Fomento los Alcores** llevará a cabo la selección de candidaturas preseleccionadas por el SAE en la forma siguiente:

Llevar a cabo la selección de los alumnos a través de una entrevista en la que sean valorados los conocimientos teóricos y prácticos relacionados con la especialidad a la que se opta.

En general se tendrá también en cuenta, la actitud de la persona a lo largo de toda la entrevista, su capacidad de escucha activa, interés, compromiso, adaptabilidad y trabajo en equipo.



Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la prueba quienes no comparezcan. La no presentación a la realización de la entrevista comportará automáticamente que decae en sus derechos a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso de selección, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

3.- De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reservará al menos el 5 por ciento de plazas para personas con discapacidad en el conjunto de proyectos concedidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía en cada convocatoria, entendiéndose por personas con discapacidad las personas definidas en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.)

**CUARTO.-** Publicación listado provisional.

Una vez finalizado las entrevistas por la **Sociedad Fomento los Alcores**, el listado con el orden de prelación se publicará en la página Web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y/o tablón de anuncios y se dará un plazo de tres días hábiles para que los candidatos puedan presentar reclamaciones en su caso.

**QUINTO.-** Remisión a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Una vez realizada la selección y cumplido el plazo de reclamaciones, el OAL Alconchel, enviará a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo autónomo, propuesta provisional ordenada por orden de prelación del alumnado seleccionado junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de la facultad del órgano instructor para la consulta electrónica de los mismos salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada, y copia del informe de reclamación de resultado al oferente enviado por la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo. Asimismo este listado deberá incluir personas en reserva, en su caso.

La Delegación Territorial realizará una comprobación del cumplimiento de requisitos del alumnado propuesto y comprobado este extremo trasladará a la entidad su aceptación.

**SEXTO.-** Publicación definitiva.

Una vez reciba la aceptación del alumnado por parte de la Delegación Territorial de Sevilla, se publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo del alumnado seleccionado, así como las correspondientes listas de reservas, comunicando a su vez, el informe de resultado de la selección a la oficina del SAE.

**SÉPTIMO.-** Bajas del alumnado

Durante la ejecución del proyecto, si se produjeran vacantes en las plazas de alumnado, se podrán incorporar otras personas a la formación en lugar de aquellas, respetándose en todo caso las fases descritas anteriormente. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca dentro del 25 por ciento de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa. Cuando se programen certificados de profesionalidad completos a impartir de forma modular, con el fin de facilitar el acceso a cada uno de los módulos que integran el certificado, se podrá incorporar alumnado durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados o cuando no se haya superado el 25 por ciento de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores, siempre que el alumnado que se vaya a incorporar cumpla con los requisitos establecidos.

En el caso de no existir alumnado en reserva, la entidad beneficiaria podrá proponer a las Delegaciones Territoriales competentes en materia de formación profesional para el empleo, la admisión de otras personas sin



mediar una oferta de empleo en el Servicio Público de Empleo competente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil establecidos.

**OCTAVO.-** Incidencias y reclamaciones

Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resuelta por la entidad beneficiaria, en este caso por el OAL Alconchel.

**NOVENO.-** Las contrataciones que se deriven de este proceso selectivo estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente y la correspondiente aprobación del gasto, así como también a la validación por parte de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo autónomo de los perfiles seleccionados.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

